

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 64

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-02-1961

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO N° 733 DE 15 DE AGOSTO DE 1955. (FONDO MUNICIPAL DE EDUCACION).

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 14621

Publicada el: 30-04-1962

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Escuelas, Ministerio de Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.340

Rollo: 39

Posición: 562

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Per-
 manente.

Aprobado.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Educación**REFORMASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 64
 (DE 18 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se reforma el Decreto número
 733 de agosto de 1955.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que es deber del Ministerio de Educación velar porque los fondos municipales correspondientes al Ramo sean usados de la mejor manera posible, a fin de garantizar buenos servicios a las Comunidades;

2º Que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 9 de 7 de abril de 1960 el Ministerio de Educación reglamentará la distribución de los materiales y útiles de enseñanza y de aseo, y establecerá la proporción que se asigne para cada uno de los gastos municipales;

3º Que es preciso establecer una verdadera coordinación entre los gastos nacionales y municipales, a fin de hacer más efectiva la distribución por partidas de los Fondos Municipales de Educación en los presupuestos respectivos;

DECRETA:

Artículo primero: Se reforma el Artículo 1º del Decreto Nº 733 de 15 de agosto de 1955, en el sentido de que el Fondo Municipal de Educación se distribuirá así:

- a) Para construcción, reparación y conservación de edificios escolares, no menos del 40%;
- b) Para la compra de materiales y herramientas para trabajos manuales, no menos del 15%;

El saldo correspondiente será distribuido en los siguientes renglones en la forma que las In-

pecciones de Educación consideren más conveniente.

- 1º Fomento de huertos escolares
- 2º Comedores escolares
- 3º Botiquines escolares
- 4º Bibliotecas escolares
- 5º Transporte de materiales
- 6º Sueldos de Administración
- 7º Útiles de aseo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**
AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 117.—Panamá, 2 de abril de 1962.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
 Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 23 de marzo de 1962, el señor A. Psychoyos, Administrador General de Tagarópulos, S. A., solicita autorización para importar doscientas diez y seis (216) toneladas de harina de semilla de algodón;

Que la solicitud del señor A. Psychoyos, tiene como fundamento el arancel vigente cuyo ordinal a la letra dice: Ordinal 081-09-09 "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre".

Que el señor A. Psychoyos, ha demostrado que compró cincuenta y cuatro (54) toneladas de afrecho de coco, lo que representa la cuota que el Ministerio exige en relación con estas solicitudes.

RESUELVE:

Autorizar al señor A. Psychoyos, Administrador General de Tagarópulos, S. A., para que importe doscientas diez y seis (216) toneladas de harina de semilla de algodón.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.